


| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO DEL ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-001 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 389 | TRD: 1141.13 |

RESOLUCIÓN No. 389

25 de Junio de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN.

EL Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia y Legales contenidas en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario delegar de manera permanente a un funcionario en representación del Alcalde Municipal ante la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Paul, E.S.E. Palmira.

Que de conformidad con el Decreto 1876 de 1994, la delegación de carácter permanente debe cumplir los requisitos establecidos en su artículo 8° que dispone:

“Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Ministerio de salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:


a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.


A su vez el artículo 9° del mismo decreto establece:

Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministerio de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 1 de 2 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | DESPACHO DEL ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-001 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| | ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 389 | TRD: 1141.13 |

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase al Doctor **EDUARDO ALFONSO CORREA VALENCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.243.318 de Palmira, quien ocupa en propiedad el cargo de Asesor del Despacho del alcalde, como Delegado Parmente del Alcalde Municipal de Palmira ante la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Paul E.S.E. Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor **EDUARDO ALFONSO CORREA VALENCIA**, deberá dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución aceptar por escrito la designación y tomar posesión del cargo de conformidad con lo establecido en la normatividad antes citada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil trece (2013).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal